



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1

2

3

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA
F.M. VARELA AUDITORES S.A.**

4

5

6

7

8

9

OTORGADO POR:

10

GERMÁN PATRICIO VARELA VILLOTA Y

11

VÍCTOR HUGO SILVA GARCÍA

12

13

14

15

CUANTIA: 800,00 USD

16

17

18

19

DI: 3 COPIAS

20

21

22 SM

23

24 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el
25 día de hoy, jueves diez y ocho de noviembre del dos mil cuatro, ante mí,
26 DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL
27 CANTON QUITO, comparecen los señores: GERMÁN PATRICIO VARELA
28 VILLOTA con cédula de ciudadanía numero uno siete cero seis siete tres cinco

1 dos siete guión nueve, de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero
2 Comercial, domiciliado en la ciudad de Quito; y, VÍCTOR HUGO SILVA GARCÍA
3 con cédula de ciudadanía numero uno siete cero dos cero siete siete uno seis
4 guión tres, de estado civil casado, hábiles para contratar y obligarse. Los
5 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente hábil y capaz
6 para obligarse y contratar a quién de conocer doy fe; y me pide que eleve a
7 escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor transcrito
8 es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
9 cargo, sírvase otorgar la constitución de una compañía anónima contenida en las
10 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
11 otorgamiento de esta escritura los señores: Germán Patricio Varela Villota,
12 mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero Comercial, de
13 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito; y, Víctor Hugo Silva
14 García, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Doctor en
15 Contabilidad y Auditoría, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad
16 de Quito, con capacidad para contratar. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
17 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
18 hacen, una compañía anónima auditora, que se someterá a las disposiciones de
19 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a las disposiciones de los
20 Estatutos que a continuación se detallan, a los convenios de las partes y a las
21 normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO**
22 **I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-**
23 **NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es "F.M.Varela
24 Auditores SOCIEDAD ANÓNIMA".- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El
25 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, en el Distrito
26 Metropolitano de Quito, Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias
27 dentro o fuera del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales
28 correspondientes.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto de la compañía



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 "F.M. Varela Auditores SOCIEDAD ANÓNIMA", es de: **Uno**) Auditoria Externa,
2 asesoría, elaboración de proyectos, asesoría general, tributaria y financiera y en
3 todos aquellos campos que estuviera técnicamente capacitada; **Dos**)
4 Desempeñar funciones de contabilidad; **Tres**) Administrar y organizar estudios
5 de factibilidad y específicos; **Cuarto**) Supervisión de obras; **Cinco**) Importar,
6 exportar paquetes y estudios relacionados con la contabilidad y auditoria, dar y
7 ejercer representaciones; **Seis**) Administrar empresas o compañías; **Siete**)
8 Intervenir como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse;
9 y, **Ocho**) Establecer agencias o sucursales.- Para cumplir con su objeto la
10 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos y asociarse con
11 compañías nacionales o extranjeras.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo
12 de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha
13 de inscripción de esta escritura en el correspondiente registro mercantil.- **TITULO**
14 **II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital suscrito es de
15 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$
16 800), representado por ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
17 indivisibles de UN DOLAR (USD. \$ 1) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA, cada una de ellas, numeradas del cero, cero uno al ochocientos
19 inclusive.- **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-** Las acciones están contenidas en
20 títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada
21 título podrá representar una o más acciones, tanto los títulos como las acciones
22 deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las
23 Juntas Generales de Accionistas. En caso de pérdida de un título, la compañía lo
24 declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días
25 desde la última de tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de
26 mayor circulación en la ciudad de Quito, que deberán hacerse de parte de la
27 compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la
28 propiedad del título de emisión.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

1 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA.-** La compañía estará administrada y gobernada por los siguientes
3 órganos y funcionarios.- a) Junta General de Accionistas; b) Presidente de la
4 Compañía; c) Gerente General; d) Gerentes que resuelvan crear la Junta
5 General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
6 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas estará integrada por los
7 accionistas de la compañía, legalmente convocados y reunidos.- El Presidente
8 de la misma será el Presidente de la Compañía, y actuará de Secretario el
9 Gerente General, tendrá las atribuciones que le concede el artículo
10 doscientos sesenta y dos de la Ley de Compañías, con excepción de aquellas
11 que por estos estatutos se confiere a otros funcionarios y resolverá todos los
12 asuntos de la compañía que le competen por la Ley y los Estatutos, o que
13 pongan en su conocimiento los miembros a ella o a sus órganos de
14 funcionamiento. Serán ordinarias y extraordinarias. La primera se reunirá
15 obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario; la
16 segunda cuando así lo resuelva el presidente o el Gerente general; y en los
17 demás contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Las
18 convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente general, por la
19 prensa, con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos
20 de mayor circulación en el domicilio de la Compañía. Se reunirá también la junta
21 ordinaria o extraordinaria; de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos
22 treinta y siete de la Ley de Compañías.- El Quórum de la Junta General en
23 primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen
24 por lo menos la mitad del capital pagado de la Compañía, salvo las
25 excepciones legales.- En segunda convocatoria la junta general estará
26 constituida con el numero de accionistas que se encuentren presentes. Las
27 actas de las Juntas Generales se llevarán en fojas móviles escritas en
28 ordenador, utilizando únicamente el anverso de la hoja, foliadas en el



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 anverso con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por
2 el Secretario. En lo demás, estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
3 **ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente
4 de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por le lapso
5 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- No obstante, ejercerá
6 sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Podrá o no ser accionista
7 de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las
8 sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho
9 organismo. b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.
10 c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva y en
11 este último caso hasta que la Junta General designe al titular. d) Las demás
12 atribuciones y deberes que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-
13 **ARTICULO DECIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Será nombrado por la junta
14 general por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
15 Ejercerá sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Podrá o no ser
16 accionista de la Compañía. Reemplazará al Presidente de la Compañía en caso
17 de ausencia temporal o definitiva, sus deberes y atribuciones son: a) Será el
18 Secretario de la Junta General. b) Tendrá la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía. c) Será el Administrador de la compañía con las
20 atribuciones que confiere la Ley, el presente Estatuto y la Ley de Compañías. d)
21 Podrá contratar y obligar a la compañía, sin necesidad de autorización expresa
22 de la Junta General de Accionistas, o cualquier otra, especial o extraordinaria. e)
23 En fin tendrá las amplias atribuciones excepto aquellos actos que expresamente
24 le prohíba la Junta General o estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
25 **DE LOS GERENTES.-** Cuando la Junta General estime conveniente nombrará
26 uno o más Gerentes por el tiempo y con las atribuciones que se les señalare en
27 sus respectivos nombramientos, estos nombramientos deberán estar suscritos
28 por el Presidente y Gerente General.- **TITULO CUARTO.- DE LA**

1 **FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.-** La Junta
 2 General en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respetivo
 3 suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año
 4 y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son deberes y atribuciones del
 5 Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y además las que le
 6 impusieren la Junta General de Accionistas, tendrán derecho ilimitado de
 7 inspección y vigilancia, sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de
 8 la administración y el interés de la compañía.- **TITULO QUINTO.- DE LA**
 9 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La compañía
 10 se disolverá y se liquidará, conforme se establece en la Sección XII, de la Ley de
 11 Compañías. **CUARTA: CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL**
 12 **SOCIAL DE "F.M.VARELA AUDITORES SOCIEDAD ANÓNIMA".-**

13 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	PORCENTAJE
14	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	
15 Germán Patricio	USD. \$ 400,00	USD. \$400,00	400	50%
16 Varela Villota				
17 Víctor Hugo	USD. \$ 400,00	USD. \$400,00	400	50%
18 Silva García				
19 TOTALES	USD. \$ 800,00	USD. \$800,00	800	100%

20 En consecuencia se encuentra suscrita la totalidad del capital y pagado el cien
 21 por ciento.- En todo lo estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la
 22 Ley de Compañías y demás leyes afines.- En caso de controversia, las partes
 23 podrán someterse a la Ley de Mediación. Usted, Señor Notario, se dignará
 24 añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Minuta firmada y elaborada por
 25 el doctor Guido Arcos Acosta abogado con matricula profesional numero cinco
 26 mil cuatrocientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Quito. Para el
 27 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de
 28 los preceptos y mandatos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los

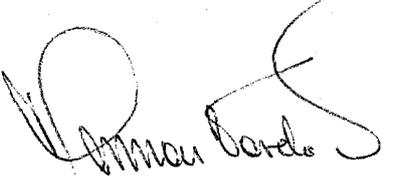


DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



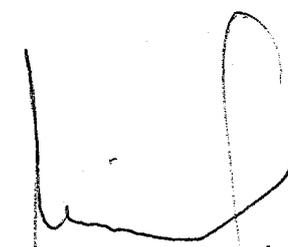
1 comparecientes, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo EL NOTARIO.- 0000004

2 En unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

3
4
5 

6 GERMÁN PATRICIO VARELA VILLOTA

7 C.C. 170673527-9 C.V. 39-0384

8
9
10
11 

12 VÍCTOR HUGO SILVA GARCÍA

13 C.C. 1702077163 C.V. 129-0281

14

15

16

17

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

18

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESPACIO EN
BLANCO

ECUATORIANA***** V114311102
 CASADO ALICIA VEGA
 SUPERIOR AUDITOR
 RAFAEL SILVA
 DOLORES CRUZ GARCIA
 QUITO 28/06/2002
 28/06/2014
 0197069

CIUDADANIA 170207716-3
 SILVA GARCIA VICTOR HUGO
 PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ
 ES EMER 1938
 OCT-1 8334 00999 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1938



0710316




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

39 - 0384 NUMERO 1706735279 CEDULA
 VARELA VILLOTA GERMAN PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 COTACOLLAO
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



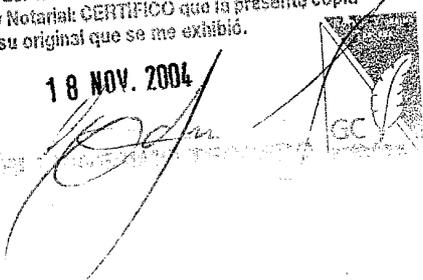
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

129 - 0281 NUMERO 1702077163 CEDULA
 SILVA GARCIA VICTOR HUGO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1973. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 18 NOV. 2004





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

000005

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7032676

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ARCOS ACOSTA GUIDO GERMAN

Fecha Reservación: 15/11/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- F.M.VARELA AUDITORES S.A.

Aprobado 1086518

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **13/02/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

QUITO, 18 DE NOVIEMBRE de 20 04

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 50054 el (la) Sr. F.M. VARELA AUDITORES S.A.

consignó en este Banco, un depósito de \$ OCHOCIENTOS DOLARES ON 00/100

para INTEGRACION DE

CAPITAL de F.M. VARELA AUDITORES S.A

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
VICTOR HUGO SILVA GARCIA	\$ USD 400,00
GERMAN PATRICIO VARELA VILLOTA	USD 400,00

TOTAL \$ USD 800,00

Atentamente,

Manuela Rodríguez *Manuela V. de Montán*

Form CC - 300 - A

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de noviembre del dos mil cuatro.-

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



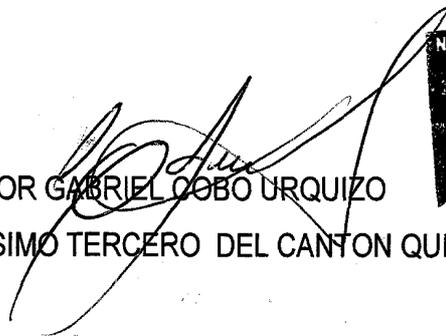
Ra-



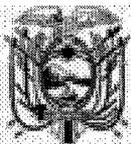
DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 **ZON.-** Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de Constitución de la Compañía "F.M. VARELA 00006
3 AUDITORES S.A.", otorgada ante mí, el 18 de noviembre del
4 2004, lo referente a la aprobación de la misma, mediante
5 Resolución No. 04.Q.IJ.4856, de la Superintendencia de
6 Compañías, de fecha 14 de diciembre del 2004, suscrita por el
7 Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico.- Quito a,
8 quince de diciembre del dos mil cuatro.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



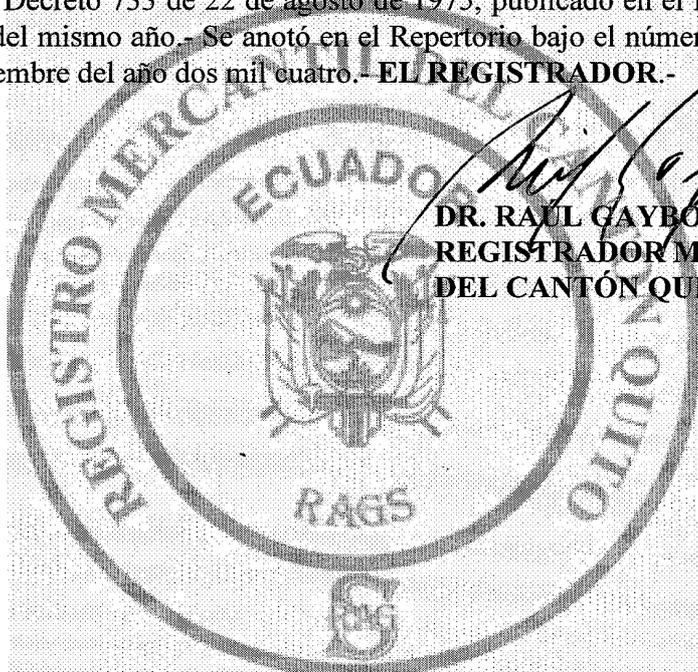


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000007



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de diciembre del año 2.004, bajo el número **3400** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**F.M. VARELA AUDITORES S.A.**", otorgada el dieciocho de noviembre del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035186**.- Quito, a diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

